	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA 1 de 8

**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES
No: 205 DE 2022**

PROCESO No: SS22-320


CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: EDUARD JESUS ANGARITA FIGUEROA

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIAL DE MEDICINA GENERAL PARA EL AREA DE GINECO-OBSTETRICIA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: \$16.728.000

Entre los suscritos: **MARIBEL TRUJILLO BOTELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No: 60.385.130, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Gerente encargada de funciones, nombrada por medio de la Resolución 000247 del 13 de octubre 2022 emitida por la gobernación, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **EDUARD JESUS ANGARITA FIGUEROA**, identificado con la CC. No. 1.090.506.381, expedida en Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO** para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIAL DE MEDICINA GENERAL PARA EL AREA DE GINECO-OBSTETRICIA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la E.S.E. hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta, debido a su posición fronteriza a generado gran impacto a la institución el Fenómeno Social, Migratorio creciente que se ha mantenido desde el 2015 hasta la fecha, como consecuencia de la crisis social, política y deficiente acceso a los servicios de salud que vive el vecino país impactando directamente a nuestro hospital por ser la institución de frontera y centro de referencia estatal para el manejo de la mediana y alta complejidad del departamento Norte de Santander, aumentando significativamente el riesgo financiero y social por la alta demanda de acceso a servicios de salud de esta población y gasto en salud requerido para garantizar atención de esta población. 2) Que la ESE HUEM, en su condición de entidad pública y Project HOPE – The People-To-People HealthFoundation, Inc, en su calidad de corporación sin ánimo de lucro, celebraron bajo el radicado 092 de 2019 un convenio de asociación, con el fin de fomentar el fortalecimiento institucional de la ESE HUEM en relación con el desarrollo de proyectos de asistencia médica en urgencias -primordialmente- a la población migrante venezolana y, en general, a la población que requiere asistencia dentro de la cobertura de LA ESE HUEM, para de esta manera procurar el fortalecimiento institucional en la prestación del servicio de salud. 3) Que a su vez, la ESE HUEM y PROJECT HOPE suscribieron en el marco del Convenio de Asociación el Acuerdo de Asistencia médica No. 08, el cual tiene por objeto el aporte en dinero por parte de HOPE para el desarrollo de actividades de asistencia médica en urgencias, en el departamento de ginecología y obstetricia de la ESE HUEM, con la finalidad de que la ESE HUEM disponga bajo su cuenta y riesgo de un (1) médico general, un(a) (1) enfermera jefe, un(a) (1) enfermera auxiliar y un(a) (1) enlace administrativo y psicosocial. 4) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, numeral 2 del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 2 del Manual de

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 2 de 8

Contratación, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa. 5) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano el personal de planta es insuficiente para la prestación de este servicio. 6) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios médicos asistenciales de Medicina General, realizando todas las actividades que se desprenden del servicio médico, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. **PARÁGRAFO:** Con fundamento en el carácter esencial del servicio público de salud, el contratista se obliga a cumplir el objeto contractual en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el servicio, por causas no imputables a la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga a cancelar los perjuicios que su omisión o retardo ocasione, para cuyos fines se garantizará el debido proceso. El contratista autorizará en forma expresa e inequívoca el descuento directo del valor de los perjuicios causados. Cuando se configuren causales de procedibilidad de las cláusulas excepcionales, no se aplicará la presente estipulación.


CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios asistenciales de Medicina General de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades:

A. GENERALES:


- 1) EL CONTRATISTA se obliga a mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del servicio.
- 2) Cumplir a cabalidad todas las obligaciones generadas del presente contrato.
- 3) El contratista se obliga al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del HOSPITAL que utilice en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por culpa suya o de sus dependientes, determinada previo agotamiento del debido proceso, se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo o a los que tenga acceso; en este caso el contratista responderá con el reconocimiento de los perjuicios ocasionados.
- 4) El CONTRATISTA se obliga a presentar la relación de actividades diarias realizadas. De ello deberá rendir informe el cual será soporte para el pago de la factura correspondiente.
- 5) La realización de las actividades de atención, es permanente y por lo tanto requiere la presencia del profesional, dentro del HOSPITAL, en el sitio de trabajo durante el turno.
- 6) Atención de Lunes a Domingo ocho (8) horas durante la programación concertada por la institución, a fin de garantizar la realización oportuna de las actividades de Medicina General.
- 7) Certificar mensualmente al HOSPITAL el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la ley 828 de 2003.
- 8) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes a riesgos profesionales conforme lo establecido en la ley 1562 de 2012, o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.
- 9) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual.

B. ESPECIALES: El contratista se obliga para con la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz a:


- 1) A realizar oportunamente "todas" las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención de Medicina General para el servicio de Gineco-obstetricia de la E S E Hospital Universitario Erasmo Meoz solicitadas por la coordinación única del servicio o líder del proceso. Para ello, el contratista debe contar con una disponibilidad diaria de Lunes a domingo de ocho (8) horas, a fin de garantizar la realización oportuna de las actividades del proceso.
- 2) Atender a todos los pacientes que alcance durante su jornada estableciendo prioridades de acuerdo a la criticidad (urgencia) de cada caso sin limitarse a un número determinado.
- 3) Realizar en forma completa el registro de valoración del paciente en la hoja

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 3 de 8

correspondiente, anotando con fecha y hora los datos sobre su evolución clínica, interpretación de exámenes solicitados, plan de tratamiento órdenes médicas, referencias, contra referencias, altas (epicrisis) y certificados de defunción (en el sistema de información RUAF). 4) Elaborar la historia clínica sistematizada en el software institucional DGH, o en físico en caso tal se presente una contingencia, de los pacientes atendidos, lo mismo que todos los reportes e informes de los resultados diagnósticos, responsabilizándose bajo su firma de las observaciones correspondientes. 5) Elaborar oportunamente las solicitudes de ayuda diagnóstica y/o terapéutica (órdenes de exámenes paraclínicos, solicitud de medicamentos, solicitud de turno quirúrgico, entre otros,) en los formatos correspondientes. 6) Solicitar y recibir las notas de referencia de pacientes que ingresen al servicio y que lo ameriten y elaborar las notas de contra referencia a los centros de atención médica correspondiente en la periferia o a consulta externa de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ y la coordinación con el médico especialista correspondiente. 7) Cumplir de forma presencial y puntual los turnos programados y atender oportunamente las necesidades de atención que se presenten durante el turno. 8) Establecer el plan de estudio y/o tratamiento que requiera el usuario atendido, de acuerdo con su patología y ordenar la realización de exámenes necesarios. 9) Recibir, orientar y mantener informado al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, derechos y deberes y obtener su autorización (consentimiento informado) para la realización de cualquier procedimiento que amerite. 10) Toda atención deberá ajustarse a lo establecido en los protocolos del Ministerio de Salud y las guías de práctica clínica (guías de atención) de la especialidad correspondiente, autorizadas por la institución. 11) Coordinar los trámites necesarios para realización de interconsultas, así como el traslado de pacientes entre los servicios, confirmando con la enfermera del servicio el destino del paciente, la disponibilidad de cama y el número de esta e informarlo a facturación para la apertura de la cuenta correspondiente. 12) Revisar el contenido de la historia clínica al ingreso del paciente, verificando que los soportes de esta, se encuentran en su totalidad. 13) La atención es integral y completa, desde la valoración previa, la ejecución del procedimiento, la evolución hospitalaria diaria y el control ambulatorio, como requisito para la cancelación del mismo. 14) Expedir oportunamente a cada usuario la incapacidad correspondiente, inherente a su patología, al momento de su egreso. 15) Realizar procedimientos relativos a su especialidad según las normas establecidas y diligenciar el correspondiente registro. 16) Continuar las pautas trazadas o pendientes (análisis e interpretación de Hemocultivos, Laboratorios, exámenes radiológicos, procedimientos, entre otros,) que se han solicitado. 17) Realizar en cada cambio de turno la entrega correspondiente con su registro respectivo en el libro de entrega de turno y con las firmas de los galenos que intervienen como evidencia de esta actividad. 18) Elaboración de RIPS sistematizados. 19) A presentar oportunamente las cuentas causadas por prestación de servicios del mes inmediatamente anterior. 20) No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato. 21) Asistir a las reuniones de carácter académico, del área asistencial o administrativa en las que se requiera su presencia o participación, que sean convocadas por la ESE HUEM o por el supervisor del contrato y cumplir los requerimientos que se hagan en desarrollo del objeto contractual. 22) Participar, apoyar y cumplir con las acciones de los diferentes planes de mejoramiento institucionales originados por revisiones internas o externas. 23) Tener en cuenta que el único interlocutor legalmente valido entre él y la entidad contratante en este caso la ESE HUEM, durante el desarrollo del objeto contractual será el SUPERVISOR, designado para tal fin y por consiguiente todo trámite de cualquier aspecto de ejecución técnico, legal o financiero se efectuara exclusivamente a través de la supervisión. 24) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, normas y reglamentos Internos del área y de la Institución y prestar la atención en salud con fundamento en los principios de calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y demás que regulan la

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 4 de 8

atención en salud. 25) Portar siempre la escarapela de la institución desde el ingreso al área hospitalaria y registrar en el control biométrico su huella o tarjeta magnética de la institución, el cual será soporte de la factura o cuenta de cobro de la asistencia y realización de cada turno para el pago de las horas laboradas. 26) Cumplir con las exigencias de Talento humano en habilitación como cursos de hemovigilancia, tecno vigilancia, agresión sexual y seguridad del paciente. 27) Ejecutar el curso on line sobre estadísticas vitales relacsis y obtener el paz y salvo de estadísticas vitales a la liquidación del contrato. 28) Certificación de entrenamiento en ABLIS y/o ATLS y/o ACLS vigente (SOPORTE VITAL AVANZADO). Vacunas hepatitis b, tétano y fiebre amarilla. 29) Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes. 30) Participar, apoyar y cumplir con las acciones y estándares de habilitación relacionados a su especialidad y los que le sean aplicables para el logro de la acreditación, e implementación del modelo estándar de control interno, estrategia de gobierno en línea, política de cero papel y demás lineamientos institucionales en cumplimiento de la normatividad y legislación vigente. 31) Debe garantizar el aseguramiento del ciclo de atención de salud al usuario cumpliendo con los estándares de acreditación definidos en el Decreto 1011 del 03 de abril de 2006 – “Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud”, en el manual de estándares de acreditación para las instituciones que ofrecen servicios de salud de habilitación rehabilitación (Anexo técnico 1. Resolución 1445 de 2006) y en el manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario (Resolución 0123 de 26 de Enero de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) Grupo de estándares del proceso de atención al cliente asistencial, Grupo de estándares de Apoyo administrativo – gerencial, lo estipulado en la Resolución N° 2003 del 28 de mayo 2014 del Ministerio de Salud, que contempla los estándares mínimos de habilitación y demás normas que adicionen modifiquen y/o sustituyan. 32) Al contratista le está prohibido ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus obligaciones contractuales. 33) Presentar al especialista pertinente los pacientes cuya evaluación lo amerite para definir conducta con prontitud. 34) Insistir ante el médico especialista correspondiente la pronta definición de la conducta de los pacientes hospitalizados en observación, los cuales no deben permanecer allí por más de 24 horas. 35) Responder por el cumplimiento de las órdenes médicas dadas por el especialista adjunto. 36) Servir como ayudante en los procedimientos quirúrgicos de urgencias a que sea asignado, informando mensualmente a la Coordinación de Cirugía acerca de las actividades quirúrgicas realizadas. 37) Notificar las complicaciones quirúrgicas y eventos adversos. 38) Participar en los comités de calidad u otros, realizados a la atención de pacientes del servicio. 39) Supervisar las actividades de los internos y colaborar en su adiestramiento. 40) Asesorar los Comités de Vigilancia Epidemiológicas en cuanto al procesamiento, presentación e interpretación de datos. 41) Valorar el estado de salud de la población del área de influencia a través del diagnóstico de la situación de salud. 42) Participar en la revista médica y en otro tipo de estudios clínicos y responder por los tratamientos de los pacientes. 43) Responder por los inventarios en asocio con el personal asignado en el área donde este ejecutando sus actividades. 44) Impulsar la participación de la comunidad en la solución de los problemas de Salud. Responder por la elaboración y entrega oportuna de los informes exigidos por la Institución y el Sistema de Salud. 45) Acordar con HOPE el acompañamiento en el trabajo de campo una vez al mes (en caso de que aplique y HOPE lo exija). 46) Acatar las instrucciones dadas por el personal designado por HOPE para la ejecución del contrato. 47) Poner a disposición de HOPE la información necesaria para el control, la supervisión y vigilancia de la ejecución correcta de las Actividades, incluyendo, pero sin limitarse a, otorgar acceso a las zonas donde serán ejecutadas las Actividades, con la finalidad de realizar, semanalmente, labores de monitoreo, evaluación y verificación de cumplimiento de requerimientos de reporte, según lo definido por HOPE. 48) El Contratista no

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA 5 de 8


podrá dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen documentos y demás bienes de la Entidad o a cargo de la misma cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus obligaciones contractuales. 49) Dar respuesta de comunicaciones oficiales a su cargo (PQRS y trámite), gestionadas en el Software Siep Documental. 50) El contratista que tenga bajo su custodia, trámite o administración de documentos oficiales al realizar traslado, renuncia o retiro de la ESE HUEM debe entregar el inventario que tenga a su cargo para dar cumplimiento con el Artículo 26 de Ley 594 de 2000, del Archivo General de la Nación, Numeral 5 Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y la Resolución 971 de 2000 (ESE HUEM) en su Artículo sexto. 51) Cuando el contratista deje de prestar sus servicios con el HUEM, previo a su retiro debe contar con la certificación de paz y salvo de la ESE HUEM (firmada por sistemas, el jefe o líder de la oficina donde se presta el servicio, planeación y recursos físicos) en lo concerniente a:

- Manejo de inventario de equipos informáticos.
- Cumplimiento de lineamientos de gestión documental.
- Entrega de mobiliario a cargo.
- Entrega de claves y acceso a sistemas de información de uso institucional.
- Entrega de equipos biomédicos a cargo.

52) Cumplir a cabalidad todas las obligaciones generadas del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a:

- Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados.
- Proporcionar la actual infraestructura física y condiciones del área: locación, depósitos, aseo, mantenimiento, aireación iluminación, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, normatividad general y específica, actividades a realizar y procedimientos.
- Disponer de tiempo, convenido previamente, para las actividades de sensibilización, capacitación y adiestramiento del personal vinculado que desarrollaran el proceso objeto del contrato.
- Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista al área en jornadas normales de trabajo y, en jornadas especiales conforme la programación de turnos.
- Para ejercer el control de la ejecución contractual, propender por el mejoramiento continuo del servicio y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente de Servicios de Salud realizará las reuniones que considere necesarias con el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato.
- Revisar la facturación y generar la glosa a través del supervisor, conforme al siguiente procedimiento:
 - Notificar por conducto del supervisor la(s) glosa(s), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura.
 - El CONTRATISTA dispondrá de diez (10) días hábiles para responder la(s) glosa(s).
 - Resolver la(s) glosa(s) en primera instancia, a través del Líder financiero, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de la glosa dada por el CONTRATISTA.
 - El CONTRATISTA, dentro del término de diez (10) días hábiles, podrá interponer recurso de reposición y/o apelación ante el Subgerente de Servicio de Salud, los cuales deberán resolverse dentro del término de dos (2) meses, plazo dispuesto para cada uno de los recursos.


PARÁGRAFO: En el evento de que el contratista no responda oportunamente las glosas, se entenderán aceptadas las mismas. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es de dos (2) meses, doce (12) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2022. El plazo de vigencia contractual corresponde al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$16.728.000) M/CTE**, con base en un valor fijo mensual de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$6.970.000) M/CTE**; cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar.

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 6 de 8

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2022, rubro: 2.4.5.02.08.01, denominación Contratos de Prestación de Servicios; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 1131 del 19/10/2022. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los pagos se efectuarán por servicios efectivamente prestados y evidenciados, dentro de los sesenta (60) días siguientes de la presentación de la cuenta de cobro o factura y estarán sujetos al cumplimiento de los procedimientos de legalización de cuentas aprobados por la Institución con sus correspondientes anexos. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (valor del contrato)	SUMA ASEGURADA
1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20	\$ 3.345.600
2	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20	\$ 3.345.600
3	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL	POR EL TERMINO DEL CONTRATO	NA	MINIMO 200 SMLMV

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA 7 de 8

cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación.

CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES: En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN: Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente de Servicios de Salud de la E.S.E. HUEM, o quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN: El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él.


PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales paracelebrar el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 8 de 8

UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:**

La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:**

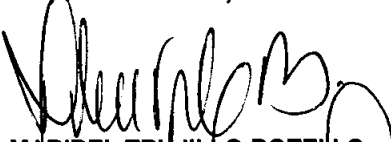
En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:**

El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:**


El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:**

El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el contratante a los **19 OCT 2022** y por el contratista a los **19 OCT 2022**

EL CONTRATANTE,


MARIBEL TRUJILLO BOTELLO
Gerente (e) ESE HUEM

EL CONTRATISTA,


EDUARD JESUS ANGARITA FIGUEROA
Médico General

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS

